



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Sucesión intestada
Solicitantes:	AICARDO ZAPATA LOAIZA y otros
Causante:	ROSA PASTORA LOAIZA DE ZAPATA
Radicado	No. 05001 31 10 014 2021-00570 00
Decisión:	Fija fecha para audiencia de inventarios y avalúos

Los presuntos herederos convocados no han acreditado su calidad, ni han manifestado si les asiste el interés de intervenir, pese a haber sido debidamente notificados de la apertura de esta sucesión, como se ilustra a continuación:

Presunto Heredero	Notificación
SERGIO ZAPATA (en calidad de nietos en representación de su progenitora ELVA ROSA ZAPATA DE LOAIZA), de acuerdo al auto de apertura de la sucesión	7 de febrero de 2024 (archivos 44 y 45)
ALEJANDRO ZAPATA (en calidad de nietos en representación de su progenitora ELVA ROSA ZAPATA DE LOAIZA), de acuerdo al auto de apertura de la sucesión	7 de febrero de 2024 (archivos 44 y 45)
CLAUDIA ZAPATA (en calidad de nietos en representación de su progenitora ELVA ROSA ZAPATA DE LOAIZA), de acuerdo al auto de apertura de la sucesión	7 de febrero de 2024 (archivos 44 y 45)



SANDRA BEDOYA ZAPATA (en calidad de nieta en representación de su progenitora BERTA EDILMA ZAPATA LOAIZA), de acuerdo al auto de apertura de la sucesión	12 de octubre de 2022, (archivo 28)
--	-------------------------------------

Lo anterior es bastante particular porque, pese a ello, el Juzgado no puede entender que repudian la herencia, ni debe seguir intentando su vinculación, en la medida que hasta el momento no se ha allegado prueba de la calidad que se les atribuyó en el libelo introductorio. Tanto es así que en el auto de apertura se dispuso que debían aportar los respectivos registros civiles para acreditar su legitimación en el proceso.

En ese hilar de ideas, lo procedente es continuar el trámite sucesoral, sin perjuicio de que ellos, o cualquier otro de los herederos que acrediten serlo, pueda intervenir para que se le sea reconocida su calidad.

Así las cosas, SE ORDENA que por Secretaría se publique el emplazamiento señalado en el numeral quinto y sexto del auto genitor.

Como la agenda del Despacho muestra que la audiencia de inventarios y avalúos quedaría programada para una fecha muy posterior al vencimiento del término del emplazamiento, por economía procesal, desde ya se fijará esa diligencia para la siguiente fecha:

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 8:30 AM

A través del correo electrónico bubonemabogados@gmail.com, entérese al apoderado de los convocantes sobre la fecha, y remítasele el link del



expediente, para efectos que actualice, si cambiaron, tanto su correo electrónico, como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o de la que el Despacho envíe el link.

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo, en caso que se presenten inconvenientes con la conexión de alguna de las partes del proceso, y para solucionar con suficiente tiempo. También, si es necesario contar con la presencia física de alguna persona en el Juzgado.

Deberán enviar al correo electrónico del Juzgado y al de la contraparte, de ser el caso, por lo menos CINCO (5) DÍAS ANTES de la audiencia, los inventarios y avalúos que serán relacionados en la audiencia.

Se advierte a las partes que los inventarios deberán indicar con total precisión cuáles son los bienes de la sucesión, su valor, los pasivos y abstenerse de relacionar bienes que no componen la masa herencial.

Por último, hay un detalle que llama la atención del Despacho, y debe ser abordado para evitar futuras nulidades, consistente en que la presunta heredera Sandra Bedoya alcanzó a señalar en una de sus intervenciones que tenía más hermanos (archivo 30). Por ello, y al estar debidamente enterada del trámite, se requiere tanto a la mencionada como al abogado de los convocantes, para que en los 5 días siguientes a la notificación por estados de este proveído informen sobre lo anterior, indicando los nombres de cualquier descendiente que pueda tener interés en el trámite, y que no haya sido tenido en cuenta hasta ahora.



También, para que procedan a enterarlo y a aportar la documental que acredite la calidad de heredero, si está en su poder. De guardar silencio, el Despacho se abstendrá de disponer algo más sobre ese particular.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d223073804e6a4bf5d985b056082990fa7d099381a35a21d1bf1c5a9f5fa5ec7**

Documento generado en 30/04/2024 12:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>